



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2015-MDP/A

Pachacamac,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

### VISTO:

El Memorado N° 01-2015-MDP/CCI de fecha 03 de Febrero del 2015, Memorando N° 278-2015-MDP/SG de fecha 12 de Marzo del 2015 e Informe N° 087-2015-MDP/GAJ de fecha 09 de Abril del 2015, emitido por la Presidenta de Control Interno, Secretaria General y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre "Conformación del Comité de Ética de la Municipalidad Distrital de Pachacamac" y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 27815 – Ley de Código de Ética de la Función Pública, se establece los principios, deberes y prohibiciones éticos del presente Código de Ética de la Función Pública, los mismos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública.

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización, la obtención de mayores niveles de eficiencias del aparato estatal, con el objeto de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano, un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, prescribe que "(...) las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguiente (...) e) Fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales"

Que, mediante Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, se desarrolla un conjunto de disposiciones, orientadas a desarrollar principios, deberes y prohibiciones de naturaleza ética, que rigen para todos los servidores públicos de las unidades de la administración pública. Asimismo se aprueba la Directiva N° 001-2009-PCM/SGP, la misma que regula los Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las Entidades Públicas.

Que, a través del Decreto Supremo N° 033-2015-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, estableciéndose en el Artículo 06 – De las infracciones éticas en el ejercicio de la función pública, lo siguiente; (...) Se considera infracción a la Ley y al presente Reglamento, la transgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los artículos 6, 7 y 8

# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

de la Ley, generándose responsabilidad pasible de sanción, conforme lo dispone el inciso 1 del artículo 10 de la misma. Asimismo, el artículo 7 señala que la calificación de la gravedad de la infracción es atribución de la Comisión de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad de la Administración Pública que corresponda.

Que, mediante Memorando N° 001-2015-MDP/CCI de fecha 03 de Febrero del 2015, la Presidenta del Comité de Control Interno, dispone la conformación del Comité de Ética de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, a fin de superar las deficiencias y vacíos encontrados en el Componente Ambiente de Control, que como política y buenas prácticas son necesarias ser implementadas. Asimismo con Memorando N° 278-2015-MDP/SG de fecha 12 de Marzo del 2015, la Secretaria General, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, solicita la conformación del Comité de Ética. De igual forma, con Informe N° 087-2015-MDP/GAJ de fecha 09 de Abril del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la Conformación del Comité de Ética de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, a través de Resolución de Alcaldía;

Que, en virtud de la normativa antes expuesta, es de necesidad prioritaria la designación de los miembros del Comité de Ética de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, a efectos de implementar los principios, deberes y prohibiciones éticos del Código de Ética de la Función Pública, los mismos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública,

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la norma precitada, se;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N° 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y Ley 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

**ARTICULO SEGUNDO:** DESIGNAR como miembros del Comité de Ética de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, a los siguientes funcionarios:

Gerente de Rentas	Presidente
Gerente de Turismo y Desarrollo Económico	Secretario
Gerente de Administración y Finanzas	Miembro

**ARTICULO TERCERO - ESTABLECER** la vigencia del Comité de Ética de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, a partir de la fecha de la presente resolución.

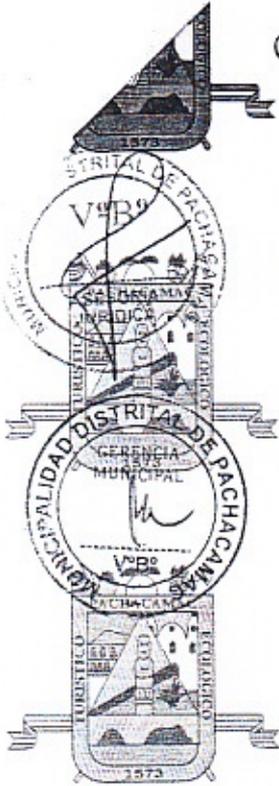
**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución, en el portal web institucional, para su difusión.

# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**ARTICULO QUINTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución al Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas que corresponda, así como los miembros del Comité de Ética de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, para su fiel cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PACHACAMAC

*Abg. Pepe Flores Roque*  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PACHACAMAC

*Hugo L. Ramos Lesiano*  
ALCALDE

